



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año II	2 de Mayo de 1.984	Número 33
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

SUMARIO

III. OTRAS DISPOSICIONES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 14 de Abril de 1984 por la que se convocan subvenciones para la gratuidad de la Educación Especial en el curso 1984-85.	587	ción Pedagógica, por la que se convocan bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de Perfeccionamiento del Profesorado.	594
Resolución de 13 de Abril de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación		Resolución de 16 de Abril de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convocan Cursos de Especialización en Educación Física, modalidad presencial.	595

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

219 ORDEN de 14 de Abril de 1.984 por la que se convocan subvenciones para la gratuidad de la Educación Especial en el curso 1.984-85.

Hasta tanto no entre en vigor el régimen de conciertos previsto en la Ley Orgánica de Derecho a la Educación, se hace preciso mantener el sistema de subvenciones para la consecución de la gratuidad de la enseñanza en la modalidad de Educación Especial, con la misma finalidad que se ha venido aplicando en cursos preceden-

tes, en base a preceptos de la Ley 14/1970, de 4 de Agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Sin embargo, siendo la política educativa de la Consejería el favorecer la integración de niños afectados por alguna deficiencia en centros de régimen ordinario, se aplicarán criterios restrictivos en el otorgamiento de subvenciones para unidades de educación especial.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Con cargo al crédito correspondientes y en

las condiciones que se establecen en la presente disposición, se Subvencionará la gratuidad de la Educación Especial en las unidades de esa modalidad que formen parte de Centros Específicos de Educación Especial, Centros de E.G.B., Centros de Formación Profesional Especial o secciones de Formación Profesional especial en Centros ordinarios, siempre que, en cualquiera de los casos estos Centros sean:

- A) De titularidad y régimen privados.
- B) De régimen (a extinguir) de Consejo Escolar Primario o Patronato.
- C) De régimen de Convenio.

Segundo.— La presente Orden será de aplicación a toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.— Las subvenciones podrán solicitarse en concepto de nueva adjudicación o de renovación de unidades que hayan sido subvencionadas y no hayan solicitado el inicio de expediente de cierre.

Cuarto.— Podrán solicitar subvención en concepto de nueva adjudicación para los cuatro trimestres del curso 1.984-85 por los siguientes conceptos:

1.— Para gastos de profesorado y funcionamiento, las unidades dependientes de Centros de titularidad y régimen privados, siempre que hubiesen obtenido la autorización definitiva de funcionamiento, antes de la finalización del plazo de entrega de solicitudes de subvención que establece la presente Orden, y demuestren fehacientemente:

1.a.— Que el aula o aulas objeto de solicitud funcionen desde el primer trimestre del curso 83-84.

1.b.— Que cuando empezaron a funcionar, cumplieran las condiciones requeridas para su definitiva autorización.

2.— Únicamente para gastos de funcionamiento, las unidades dependientes de Centros que por funcionar aún en régimen (a extinguir) de Consejo Escolar Primario o Patronato, o por Convenio, tengan cubierto el profesorado con personal de la Consejería de Educación y no hubiesen solicitado subvención hasta la fecha.

Quinto.— Tendrán preferencia para recibir la subvención las unidades que acojan alumnos de escasos recursos económicos o estén ubicadas en zonas deprimidas o zonas con urgente necesidad de plazas de Educación Especial.

Sexto.— La subvención alcanzará a todas las unidades para las que, cumpliendo los requisitos, se hayan solicitado y será el 100 por 100 de los módulos establecidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1.983, (Boletín Ofi-

cial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 31 de Enero de 1.984), salvo que las disponibilidades presupuestarias y el número de solicitudes obligaran a establecer porcentajes inferiores.

Séptimo.— Los Centros subvencionados no podrán percibir cantidad alguna de sus alumnos por los gastos cubiertos por la subvención y deberán someter a la aprobación de la Consejería, tanto la implantación como la cuantía de los abonos que pretendan recibir del alumno por los gastos no cubiertos por la misma. Asimismo, los Centros se comprometen a respetar la ratio establecida entre 1/10, 1/12 para unidades en Centros Específicos; 1/10, 1/15 para unidades en Centros de régimen ordinario y 1-15, 1-18 para los grupos de Formación Profesional Especial.

Octavo.— Las solicitudes de subvención se efectuarán en los modelos de instancia y formularios normalizados que podrán ser retirados en las Direcciones Territoriales de Educación.

Noveno.— Las instancias y formularios debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación solicitada, se presentarán en las respectivas Direcciones Territoriales en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.— Dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, las Direcciones Territoriales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, para su resolución, todas las solicitudes debidamente informadas.

Undécimo.— De la resolución que recaiga, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica dará traslado a la correspondiente Dirección Territorial de Educación y será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Centros la pondrán en conocimiento de los Profesores y los Padres de alumnos y la expondrán visiblemente en el Centro.

Duodécimo.— Los Centros subvencionados, a requerimiento de las Direcciones Territoriales de Educación, habrán de colaborar a satisfacer la demanda de plazas de Educación Especial que no puedan ser atendidas en Centros Públicos, siempre que se respeten las ratios establecidas. Igualmente, los Centros subvencionados estarán obligados a cumplir las normas de matriculación que establezca la Consejería de Educación para el Curso 1.984-85.

Décimotercero.— Las Direcciones Territoriales ejercerán una estricta y especial vigilancia sobre el exacto cumplimiento de los requisitos de las subvenciones.

Décimocuarto.— Cuando la Dirección Territorial co-

responsable tenga conocimiento de irregularidades cometidas por algún Centro, en relación con la subvención, deberá:

a) Notificar al Centro las irregularidades observadas, concediendo un plazo de un mes para subsanarlas o presentar las alegaciones oportunas para demostrar que su actuación ha sido correcta.

b) Si no se subsanase la irregularidad o no se presentase alegación explicativa dentro del plazo fijado o si del expediente incoado se probase la irregularidad, la Dirección Territorial propondrá las medidas oportunas entre las que podrá figurar la retirada de la subvención concedida y la no concesión de subvención para trimestres o cursos posteriores.

Décimoquinto.— Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 1.855/74 del 7 de Junio.

Décimosexto.— Las subvenciones se abonarán trimestralmente previa comprobación del correcto cumplimiento por el Centro de todas las condiciones exigidas.

Decimosétimo.— La aplicación de las cantidades percibidas se justificará trimestralmente por trimestres vencidos. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas a la Consejería de Educación.

Décimooctavo.— Los módulos aplicables durante el curso escolar 1.984-85 serán los señalados en la Orden de 12 de Diciembre de 1.983 (Boletín Oficial de la Co-

munidad Autónoma de Canarias de 31 de Enero de 1.984).

Décimonoveno.— Con la finalidad concreta de vigilar la correcta aplicación de las subvenciones percibidas, funcionará en cada Centro una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Inspector Técnico de Zona de la Dirección Territorial de Educación.

VOCAL: — El Titular del Centro o representante que designe.

— Un representante del personal docente, elegido, por el profesorado en votación secreta y que actuará de secretario.

— Un representante del personal no docente.

— Un representante de los padres de alumnos elegido por los mismos padres.

Esta Comisión se reunirá, obligatoriamente, cuando se justifiquen los gastos a las Direcciones Territoriales, cuando lo considere necesario el Presidente por propia iniciativa o a petición de dos vocales. Se tomará acta de cada reunión y se enviará a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de Abril de 1.984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

curso

Róliza de 25 pesetas

Ilustrísimo Señor:

D..... mayor de edad, con D.N.I. nº..... expedido en..... de..... el..... de..... de 198...., con domicilio en..... provincia de....., como (1) titular o representante del Centro denominado....., sito en la localidad de..... provincia de..... calle o plaza de..... nº..... teléfono..... número Código Ministerio de Educación y Ciencia..... Nº Identificación Fiscal.....

SOLICITA: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería..... B.O.C.A.C.....) le sea concedida subvención para la gratuidad de la enseñanza y los gastos de funcionamiento de las unidades del Centro que se expresan y por los conceptos que a continuación se indican:

Table with columns for 'Renovación' and 'Nueva adjudicación', '(2)', and various 'régimen' options (privado, convenio, consejo) with checkboxes.

Table for 'El Centro tiene (3)' with rows for 'unidades E.G.B.', 'enseñanzas (ramas) de F.P.', 'alumnos matriculados en E.G.B.', and 'alumnos matriculados en F.P.', plus checkboxes for 'Autorizadas' and 'En funcionamiento'.

A tales efectos, declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hace constar en la presente solicitud y sus anexos.

....., a..... de..... de 198 (firma y sello)

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica

- (1) Téchese lo que NO proceda
(2) Consígnese el número de unidades en letra y número. Por ejemplo: Tres (3)
(3) En caso de Centros de convenio con unidades privadas, especificar número de las mismas autorizadas y en funcionamiento en cada régimen

A N E X O I I

(A rellenar por el solicitante)

Denominación del Centro curso
 Titular o Entidad patrocinadora
 Nº Código Ministerial de Educación
 Número de Identificación Fiscal
 Localidad Provincia
 Solicitud de Subvención para E.G.B. Solicitud de subvención para F.P.

	En U.U. de renovación	En U.U. de N. adjudicación	Total	Enseñanzas (ramas)	Nº alumnos escolarizados grupos de renovac.	En grupos de N. Adjudic.	Total
Puestos escolares autorizados							
Alumnos escolarizados							
Plazas de internado							
Alumnos internos							
						Total alumnos	

Deficiencias (tipo y grado) que atiende

Fecha de autorización Previa
 Definitiva (B.O.E. del)
 Solicitada autorización para el curso 83/84 (pendiente de resolución para)
 Unidades en fecha (1)

Importe del recibo mensual (mésimo) a abonar por cada alumno:

	Renovación		Nueva adjudicación	
	En E.G.B.	En F.P.	En E.G.B.	En F.P.
Enseñanza (2).....				
Comedor.....				
Transporte				
residencia internado (incluida pensión alimenticia)				
Servicios de rehabilitación				
Servicio médico				
Servicio de diagnóstico y seguimiento				
Otros servicios (3)				

Recursos del Centro en el pasado año percibidos o que se prevé percibir, tanto de Organismos Oficiales como de cualquier otra persona física o jurídica privada (exclúyase la aportación de la Entidad o persona patrocinadora) . Indíquese lo mismo referido al año.

Organismo o persona	concepto	Cantidad	
		curso	
Dirección General de Acción Social			
Instituto Nacional de Servicios Sociales			
Diputación			
Ayuntamiento			
Cajas de Ahorros			
Otros (desglose)			

Ninguno
 Alumnos totalmente gratuitos
 Número

- (1) Adjúntese fotocopia de documento acreditativo.
- (2) En el caso de que los precios por este concepto, en Formación Profesional, sean diferentes según las enseñanzas, especificar en hoja aparte.
- (3) En caso de representar este apartado una cantidad importante, especifíquense los servicios .

ANEXO IV

Denominación del Centro curso
 Titular o Entidad patrocinadora
 Nº Código Ministerio Educación y Ciencia
 Nº Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Relación de personal no docente (1) (En caso de Centros de E.G.B. con unidades de Educación Especial, detallase sólo el personal específico de estas unidades)

Nombre y apellidos	Antigüedad en el Centro			Seguridad Social (3)	
	fecha de ingreso	trienios reconocidos	Nº Afiliación	fecha de alta	categoría profesional
					honorario titulación y especialización

- (1) Relaciónese el resto del personal con que cuenta el Centro, aparte del, por este orden y bajo estos rúbricos:
- I.-Personal técnico complementario (médicos, psicólogos, logopedas, rehabilitadores, fisioterapeutas, asistentes sociales, cuidadores etc.)
 - II.-Personal auxiliar (auxiliar clínicos, cuidadores, etc.)
 - III.-Personal Avo. (secretario, administrativos, auxiliares de oficina etc.)
 - IV.-Personal de servicios varios (Limpiaores, conductores, etc.)
- (2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.
- (3) De no estar afiliado a la Seguridad Social, pero si a alguna Mutualidad indíquese el nombre de esta.
- (4) Jornada Laboral completa o número de horas diarias o mensuales en su caso (Ejemplo "tres horas día" , "diez horas mes"

ANEXO III

(a rellenar por el solicitante)

Denominación del Centro curso
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número Código Ministerio Educación y Ciencia
 Nº Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Relación de profesorado en unidades de Educación Especial y, si procede, en Secciones de Formación Profesional (1)

Nombre y dos apellidos	Antigüedad en el Centro			Seguridad Social (3)		titulación y especialización
	fecha de ingreso	trienios reconocidos (2)	Nº Afiliación	fecha de alta	categoría profesional	
Director						

- (1) Rellenar el profesorado por este orden y bajo estos rúbricos
- A) de unidades subvencionadas.
 - B) De unidades solicitantes de subvención de nueva adjudicación
- Si alguno de estos apartados no correspondiese, debajo del rúbrico de que se trate se pondrá "ninguno"
- (2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.
- (3) De no estar afiliado a la Seguridad Social, pero si a alguna mutualidad , - indíquese el nombre de esta .

A N E X O V

DOCUMENTACION QUE DEBEIR ACOMPANAR A LA SOLICITUD:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada de:
 - Estatutos o Escritura fundacional
 - Ódigo de Identificación Fiscal
 - Documento Nacional de Identidad, en caso de tratarse de persona física
- b) Declaración expresa y formal de carencia de fin de lucro, para la actividad o servicio objeto de ayuda, en el caso de que la configuración jurídica de la Entidad presuponga su existencia.
- c) Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó el Centro, y en su caso la Sección o Secciones de Formación Profesional y de las ampliaciones sucesivas.
- d) Si se trata de una Fundación autorización del Protectorado y, en el caso de Corporaciones Locales, copia certificada de acuerdo del Pleno autorizando la solicitud.
- e) Memoria en la que constará:
 - Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la ayuda y necesidad de la misma (1)
 - Estadillo contable de previsión de ingresos y gastos para el curso en que se solicita la subvención, en el que figurarán las posibles aportaciones de la propia Institución. No se incluirán en el mismo los gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación directa con la prestación de servicios a los beneficiarios.

LUGAR DE PRESENTACION:

- DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION
- Otros conductos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo -
- En la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica copia de solicitud y anexos en la que conste el sello y fecha de presentación en cualquiera de las Oficinas antes relacionadas.

PLAZO

Para el curso 84/85 . Tres meses contados a partir de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.A.C.

ANEXO VI

(A rellenar por la Dirección Territorial de la Consejería de Educación, de la Comunidad Autónoma Canaria)

Denominación del Centro.....
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

1.- Número de unidades y grupos de Formación Profesional en 30 Septiembre de 1983

	E.G.B.		Formación Profesional	
	Autorizadas	En funcionamiento	Enseñanzas (ramas) autorizadas	Grupos en funcionamiento
a) En régimen privado				
b) En régimen de convenio con la Consejería de Educación				

2.- En nivel socio económico del alumnado que acoge el Centro es: (1)

	ALTO	MEDIO	BAJO
El Centro está ubicado en zona en la que es escasa o no existe atención para el tipo y grado de deficiencias que atiende el Centro			SI NO
4.- El Centro está utilizado al máximo de su capacidad			SI NO
5.- El profesorado del Centro tiene la preparación suficiente para impartir ED. Especial			SI NO
6.- Las mensualidades que cobra o pretende cobrar el Centro a los alumnos son en relación con las que cobra el resto de los Centros de la zona que atiende el mismo tipo y grado de deficiencia.....			MAYORES MENORES IGUALES
7.- Estima ser ciertos todos los datos declarados por el solicitante en la instancia			
8.- El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos de subvenciones concedidas anteriormente			SI NO

(1) Sólo para peticiones de nueva adjudicación.

220 RESOLUCION de 13 de Abril de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convocan bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de Perfeccionamiento del Profesorado.

La Consejería de Educación ha fijado, como uno de sus objetivos prioritarios de actuación, el perfeccionamiento y especialización del profesorado. A este respecto, pretende, abrir cauces para la renovación pedagógica de los docentes.

Se estima conveniente, para la consecución de estos objetivos, facilitar al profesorado de Canarias la asistencia a actividades cuya temática esté orientada a una renovación pedagógica, ya que esta Consejería es consciente de que una transformación cualitativa de la enseñanza lleva consigo el conocimiento de nuevas técnicas didácticas y métodos pedagógicos propuestos o experimentados en otros ámbitos nacionales o internacionales.

Por ello y con el fin de salvar las dificultades inherentes a la insularidad y a la distancia entre Canarias y los lugares en que se realicen actividades de actualización o perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General ha resuelto:

1°. Se convoca concurso para la concesión de bolsas de ayuda para la asistencia a Simposios, Congresos, Jornadas, Cursos y encuentros cuya temática u objetivo suponga un perfeccionamiento del profesorado.

2°. Podrán tomar parte en este Concurso todos aquellos profesores de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se encuentren ejerciendo en activo en la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de celebración de la actividad.

3°. La solicitud, informada por el Director del Centro en el que trabaja, se hará conforme al modelo oficial que figura como anexo en esta convocatoria, y será entregada en cualquiera de las Direcciones Territoriales de Educación de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

4°. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la Convocatoria de la actividad a la que se pretende acudir, incluyendo fecha y lugar de celebración, entidad organizadora, programa y cualquier otra documentación complementaria que aporte información sobre la actividad para la que se solicita bolsa de ayuda.

b) Currículum del profesor en el que se especifique su historial académico y profesional así como la labor de-

sarrollada en colectivos, grupos o sociedades de renovación pedagógica relacionados con la actividad a la que se pretende asistir.

c) Escrito en el que se especifiquen las razones por las que solicita la bolsa de asistencia, así como el sector de profesores al que se puede hacer llegar las conclusiones de la actividad a la que se desea asistir.

5°. Los plazos de presentación de las solicitudes finalizarán el día 5 del mes anterior a aquél en que se celebren las actividades.

6°. En cada provincia se constituirá una Comisión Seleccionadora integrada por:

- Director Territorial como presidente.

- Un Inspector de Educación Básica.

- Un Inspector de Bachillerato.

- Un Coordinador de Formación Profesional.

- Tres expertos en innovación e investigación educativa designados por el Director Territorial.

Actuará como secretario de la misma un funcionario designado por el Director Territorial, que levantará acta de cada una de las sesiones y remitirá copia de las mismas a esta Dirección General, en el plazo de 48 horas a partir de su celebración.

7°. Las comisiones seleccionadoras deberán reunirse antes del día diez de cada mes, con la finalidad de estudiar las solicitudes presentadas, comprobar si se ajustan a la convocatoria y realizar un informe de las mismas.

8°. La selección de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios: la participación de los solicitantes en equipos estables de trabajo, la relación de la actividad con el currículum y la función profesional del solicitante y el interés de la actividad a la que se pretende asistir.

9°. Las Direcciones Territoriales remitirán las solicitudes preseleccionadas, debidamente informadas y clasificadas por orden de prioridad, a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica antes del día 15 de cada mes.

10°. La aprobación definitiva de las Bolsas corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, que comunicará a las Direcciones Territoriales antes del 25 de cada mes las concesiones definitivas, debiendo éstas hacer pública la resolución, comunicar a los interesados la misma y conceder los permisos necesarios para la asistencia.

11°. La cuantía de las bolsas estará en función del in-

terés técnico profesional de la actividad que se va a desarrollar, el lugar donde se celebre y el tiempo de duración de las mismas, y en ningún caso sobrepasará los gastos de desplazamiento, más 2000 pesetas, por cada día que dure la actividad a la que se asista.

12°. Los Profesores asistentes a estas actividades deberán acreditar, por los medios que esta Dirección General indique para cada caso, pruebas fehacientes de la asistencia y participación del seleccionado en la totalidad del programa para el que se efectuó la solicitud.

13°. Dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad, los asistentes deberán remitir a esta Dirección General una memoria del desarrollo de las mismas, así como toda la documentación o material recibido por los asistentes, que se pondrá a disposición de cualquier profesor o colectivo interesado en su conocimiento.

14°. Los profesores que reciban bolsa de asistencia se

comprometen, asimismo, a colaborar con esta Dirección General en la divulgación, entre otros profesores relacionados con la materia, de los conocimientos, habilidades o destrezas adquiridos.

15°. El importe de la bolsa se abonará en dos partes: la primera, por el cincuenta por ciento, antes de la partida; y la segunda, por el importe restante, una vez recibida por esta Dirección General toda la documentación señalada en los apartados 12 y 13.

16°. Cualquier duda sobre la interpretación de las normas de esta convocatoria será resuelta por esta Dirección General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Abril de 1.984.- El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, José Ortega García.

ANEXO

Ilmo. Sr.

D. con domicilio
en..... Tfno.....
con D.N.I..... N.R.P..... fecha de Nto.....
..... actualmente destinado en..... e impar-
tiendo clases de a
alumnos del nivel.....
destinado en ese Centro desde el

Solicita asistir al..... organizado por.....
..... que se celebrará en.....
..... durante las fechas..... y que le
sea concedida bolsa de asistencia al mismo, conforme a la resolución de
la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de
fecha 13 de Abril de 1984, aportando la documentación relacionada al mar-
gen.

El solicitante se compromete por su parte a cumplir todas y cada
una de las normas establecidas en la resolución.

..... a de.....1984

Firma:

Informe del Director
del Centro:

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica-

221 RESOLUCION de 16 de Abril de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convocan Cursos de Especialización en Educación Física, modalidad presencial.

Considerando la Consejería de Educación el proceso educativo como el medio de conseguir la formación inte-

gral del alumno en particular en la Educación General Básica, entendiendo que la Educación Física constituye un elemento imprescindible dentro de esa formación necesaria, y al no existir en la Comunidad Autónoma de Canarias número suficiente de especialistas en dicha materia para cubrir las necesidades actuales y las que pueden surgir en el futuro, esta Dirección General en colaboración con la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, ha resuelto:

1º.- Convocar, con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, cursos de especialización en Educación Física para profesores de Educación General Básica, en la modalidad presencial con las características que a continuación se indican.

2º.- Se impartirán cuatro cursos, como máximo, con carácter intensivo durante los meses de Julio y Septiembre en las zonas que, en función de las solicitudes y necesidades, se señalarán en su momento.

3º.- El número de alumnos por curso será de 40. No obstante y por motivos justificados la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá modificarlo, hasta un máximo de 50.

4º.- Los cursos serán gratuitos para los profesores seleccionados.

Aquellos que para asistir necesiten desplazarse de su localidad de residencia habitual percibirán en concepto de ayuda por gastos ocasionados, bolsas de estudio cuya cuantía se determinará en función del desplazamiento requerido, dentro o fuera de la isla, y las disponibilidades presupuestarias.

No podrán participar en estos cursos los Profesores de E.G.B., que tengan dicha especialidad, ni los que en estos momentos se encuentren adquiriéndola.

5º.- Las solicitudes, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente convocatoria, deberán ser entregadas en la Dirección Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las solicitudes deberá acompañar:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Hoja de servicios en caso de personal docente funcionario y en caso de personal no funcionario fotocopia de los Contratos.
- c) Fotocopia compulsada de títulos académicos y méritos alegados en la convocatoria.
- d) Certificación expedida por el Director del Centro y visada por el inspector correspondiente de los servicios prestados en plazas de Educación Física o fotocopia compulsada de los mismos.
- e) Relación de méritos alegados con expresión de la puntuación estimada por el solicitante de acuerdo con el baremo establecido.

6º.- El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de

esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7º.- Cinco días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las respectivas Direcciones Territoriales comunicarán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica número de solicitudes presentadas así como el lugar de trabajo de cada uno de los solicitantes.

8º.- Cada curso tendrá una duración de cuatrocientas horas, de las cuales al menos 300 serán presenciales.

9º.- La fase práctica se desarrollará durante todo el curso escolar 1984/85 en las unidades de destino de los profesores asistentes al curso. En caso de no poder impartir Educación Física en su destino, el cursillista deberá solicitar, en la forma que en su momento se determine, una plaza de las que queden vacantes una vez resuelto el concurso general de traslado y los correspondientes concursillos en un centro en el que pueda impartirla.

Los objetivos de la fase práctica serán:

- 1) Adecuar a la práctica de las clases de Educación Física los conocimientos teóricos adquiridos.
- 2) Profundizar en técnicas y metodologías adecuadas en la Educación Física.

Durante la fase de práctica los profesores - alumnos realizarán trabajos de acuerdo con las instrucciones que reciban del profesorado y asistirán obligatoriamente a las reuniones o seminarios que se convoquen periódicamente.

10º.- La selección de las solicitudes de cada uno de los cursos mencionados se realizará dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido y será realizado por una Comisión Provincial constituida al efecto en cada una de las Direcciones Territoriales que, presidida por el Director Territorial correspondiente de la Consejería de Educación, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Inspector ponente de perfeccionamiento del profesorado.

- Un director de Centro Público de 16 unidades o más, designado por el Director Territorial de Educación.

- Dos profesores de Educación General Básica, especialistas en Educación Física con dos años de antigüedad como mínimo y que estén ejerciendo actualmente dicha especialidad, designados por el Director Territorial de Educación.

- Un técnico designado por la Dirección Territorial de Deportes.

Actuará como Secretario de la misma un funcionario designado por el Director Territorial de Educación que deberá levantar acta de cada una de las sesiones y remitir copia de las mismas a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica en el plazo de 48 horas a partir de su celebración.

11°.- Finalizada la selección, la Dirección Territorial correspondiente expondrá en su tablón de anuncios, en lugar visible para el público, el resultado provisional de la misma, con expresión de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes, y de las circunstancias que justifican esa puntuación, con separación de admitidos y excluidos, indicando, además, en los casos de exclusión, la causa de la misma, si fuera otra que la menor puntuación conjugada con la limitación de plazas.

Dentro de los diez días siguientes a la exposición del resultado provisional de la selección a que se refiere el párrafo anterior, los interesados en la misma que se consideren perjudicados podrán presentar en la Dirección Territorial la reclamación que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12°.- Transcurridos esos diez días, y dentro de los cinco siguientes a ellos, la Comisión efectuará la selección definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Dirección Territorial correspondiente. Asimismo, será elevada simultáneamente a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

13°.- La selección de las solicitudes se realizaría de acuerdo con el baremo expuesto en el Anexo I.

14°.- Los profesores que soliciten estos cursos deberán comprometerse, en caso de ser admitidos y superar los mismos, a impartir Educación Física durante, al menos, dos años consecutivos contados a partir de las fechas de terminación de los Cursos. Para ello, sólo podrán solicitar destino durante este período de dos cursos en plazas de Educación Física dentro de esta Comunidad Autónoma.

15°.- Los admitidos al curso están obligados a asistir a todas las sesiones teóricas y prácticas, causando baja en el mismo al faltar a un 10% del total de horas lectivas.

Cualquier falta de asistencia deberá ser debidamente justificada.

16°.- A los alumnos que superen positivamente las evaluaciones del curso les será expedido título de profesor especialista en Educación Física por el Ministerio de Educación y Ciencia.

17°.- Cualquier duda sobre la interpretación de las normas de la presente Convocatoria será resuelta por esta Dirección General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Abril de

1.984.- El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, José Ortega García.

A N E X O I

BAREMO

I.- DOCENCIA.

- | | |
|--|-----------|
| 1.1. Por cada curso escolar ejerciendo con carácter de exclusividad como Profesor de Educación Física en la Segunda Etapa de la E.G.B. | 5 puntos. |
| 1.2. Por cada año ejerciendo como responsable directo de Actividades Extraescolares Deportivas en competiciones oficiales | 3 puntos. |
| 1.3. Por cada curso escolar impartiendo, de forma simultánea con otras áreas académicas, la Educación Física en la segunda etapa de la E.G.B. | 2 puntos |
| 1.4. Por cada curso escolar en el que el aspirante haya desarrollado los programas de Educación Física en la Primera Etapa de la E.G.B. | 2 puntos. |

II.- TITULACIONES.

- | | |
|---|--------------|
| 2.1. Por estar en posesión del título de Entrenador Nacional de un Deporte Federativo | 3 puntos. |
| 2.2. Por estar en posesión del título de Monitor Polideportivo Nacional. | 2 puntos. |
| 2.3. Por estar en posesión del título de Monitor Polideportivo Provincial. ... | 1 punto. |
| 2.4. Por estar en posesión del título de Entrenador Regional de un Deporte Federativo | 1,5 puntos. |
| 2.5. Por estar en posesión del título de Entrenador Provincial de un Deporte Federativo | 0,75 puntos. |
| 2.6. Por estar en posesión de otros títulos, no contemplados en los anteriores apartados, relacionados con la materia de la Educación Física, y de posible consideración por parte de esta Consejería | 0,25 puntos. |

III. ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO

- | | |
|--|-----------|
| 3.1. Por asistencia a Congresos, Simposios, Seminarios o reuniones específicas sobre la Educación Física, de carácter Internacional, en calidad de comunicante o ponente | 3 puntos. |
| 3.2. Por asistencia, en calidad de cursillista o participante, a Congresos, Simposios o Seminarios de carácter | |

- Internacional, sobre la Educación Física 2 puntos.
- 3.3. Por asistencia a Congresos, Simposios o Seminarios sobre la Educación Física, de carácter nacional, y en calidad de comunicante o ponente..... 2 puntos.
- 3.4. Por asistencia, en calidad de cursillista o participante, a Congresos, Simposios o Seminarios sobre la Educación Física, de carácter Nacional..... 1 punto.
- 3.5. Por asistencia, con diploma acreditativo a Cursos de Perfeccionamiento sobre la Educación Física en la E.G.B., impartidos por instituciones de reconocido prestigio 3 puntos.
- 3.6. Por asistencia a cursos con diploma acreditativo, relacionados con algunos de los aspectos de la Educación

- Física: Psicomotricidad, Expresión Corporal, etc..... 3 puntos.
- 3.7. Por asistencia, previa admisión, al curso de Técnicas Básicas de Educación Física, convocado por esta Dirección General 4 puntos.

IV. PUBLICACIONES

- 4.1. Por libros editados relacionados con la Educación Física 6 puntos.
- 4.2. Por artículos relacionados con la Educación Física y publicados en la Prensa Escrita 2 puntos.
- 4.3. Por Dirección o mantenimiento de colaboraciones periódicas en los medios de difusión relacionados con la temática de la Educación Física en la E.G.B. 1 punto.

A N E X O I I

Ilmo. Sr.

1er. Apellido _____ Nombre _____
 2º . Apellido _____

Fecha de Nto. _____ N.R.P. _____ D.N.I. _____

Domicilio C/ _____ Nº _____

Ciudad _____ Teléfono particular _____
 Teléfono Centro _____

Centro de trabajo _____

Dirección del Centro _____

Localidad _____

Situación profesional:

- Privado
- Contratado Interino Prop.-Prov. Prop.Def.
- Público

Solicita realizar el Curso de Especialización en Educación Física, convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de fecha 16 de Abril de 1984

_____ de _____ de 1.984

VºBº
 EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL PROFESOR,

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA Y RENOVACION PEDAGOGICA.